

Expediente: **54/24-A3**

Carátula: **MONTOYA GRACIELA ESTELA C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y ASSURANT ARGENTINA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20283385656 - MONTOYA, GRACIELA ESTELA-ACTOR

27374982457 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

90000000000 - ASSURANT ARGENTINACIA.DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 54/24-A3



H20901779082

JUICIO : MONTOYA GRACIELA ESTELA c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 54/24-A3

Concepción, 17 de septiembre de 2025

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 3, adjuntandose copia del acta de audiencia.

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 17 días del mes de septiembre del año 2025 siendo las 11:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D´Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Graciela Estela Montoya con su letrado apoderado Darío Figueroa y la letrada Angie Lorena Ávila Rosales letrada apoderada de la parte demandada FCA S.A.(...)3) **Prueba Informativa:** Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados al **Correo Oficial de la República Argentina**, al **Correo Andreani**, a las **Mesas de Entradas Civiles de los distintos centros judiciales de Tucumán**, a la **Compañía de Seguros Assurant Argentina S.A.**, y a la **OGA Civil en Familia y Sucesiones N°1 de este Centro Judicial**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.". CAG

Actuación firmada en fecha 19/09/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.